



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

00000020

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0001449

**MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de diciembre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CONSORCIO DEL AUSTRO AUSTROCIRCULO S.A.**;

QUE el señor Ramón Manuel Yu Lee Changuin, en su calidad de Presidente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Rocío Reinoso Bravo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2005-0077-DI** de 27 de enero de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-05-308** del 22 de febrero de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05022 de 14 de febrero de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **CONSORCIO DEL AUSTRO AUSTROCIRCULO S.A.**, por **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio del inmueble que realiza la compañía **INMOBILIARIA AMACO CIA. LTDA.**, en favor de la compañía **CONSORCIO DEL AUSTRO AUSTROCIRCULO S.A.**, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 2003, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **- 4 MAR. 2005**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)**

AJT/RMA
Cynthia
Exp. No. 112356